



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Viviendas Municipales de Bilbao, O.A.L.

Anuncio del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao relativo a la aprobación de las bases generales y específicas para la provisión de 3 puestos de Administrativos Polivalentes de la OPE 2021; aprobación de la OPE 2022 y modificación de la RPT.

El Consejo de Dirección del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, acordó entre otros, los siguientes puntos:

1. Aprobar las Bases Generales de Convocatoria para la provisión definitiva de puestos de personal laboral fijo de plantilla del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao. Anexo I.
2. Aprobar las Bases Específicas para la provisión de 3 puestos de Administrativo Polivalente, PL-2 preceptivo, incluidos en la OPE 2021, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, Anexo II.
3. Aprobar la Oferta Pública de Empleo 2022, incluyendo el puesto de Trabajadora Social, que fue publicado en la OPE 2018, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 13 de febrero 2019, revocando la misma, y reconduciendo el proceso selectivo de este puesto del siguiente modo:
 - Un puesto de Trabajadora Social, número de dotación 2504.01, Grupo 2 (A2), nivel 23, PL-3 y fecha de preceptividad 31/12/2002, por procedimiento de estabilización, en base a lo recogido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
4. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, recogiendo la adecuación de las titulaciones requeridas para los grupos profesionales y las modificaciones relativas al rediseño de la sección de Trabajo Social, que se reflejarán a su vez, en el Organigrama de la Entidad, Anexo III.

En Bilbao, a 11 de abril de 2022.—La Directora General, Eider Bilbao Aldayturriaga

**BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE PLANTILLA DEL O.A.L. VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO****Primera.— Objeto**

El objeto de la presente Resolución es el establecimiento de las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos para la provisión definitiva de puestos de personal laboral fijo de la plantilla del O.A.L., Viviendas Municipales de Bilbao que se indicarán en las Bases Específicas que determine cada convocatoria.

Segunda.— Normativa aplicable

Será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley del Parlamento Vasco 6/1989 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.
- Ley del Parlamento Vasco 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 86/1997 de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Documentos.
- Las presentes Bases Generales.
- Las Bases Específicas que se aprueban con ocasión de cada convocatoria.
- Convenio Colectivo del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En general y para la totalidad del personal el resto de la normativa vigente en la materia.

**Tercera.— Principio de igualdad de trato**

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española y artículos 6 y 9 del Estatuto de Autonomía del País Vasco aprobado por L.O. 3/1979 de 18 de diciembre, las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

Cuarta.— Descripción de los puestos

La descripción de los puestos se realizará en las Bases específicas de cada proceso, en los términos que fije la correspondiente Resolución mediante la que se apruebe la Oferta Pública de Empleo o instrumento correspondiente similar de planificación.

Quinta.— Requisitos de las personas aspirantes**1. Requisitos generales**

Quienes aspiren a ingresar en los puestos objeto de las convocatorias, deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española:
 - a.a) También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas.
 - a.b) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - a.c) El cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea la nacionalidad de tales cónyuges, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - a.d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Apartado a.a).
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales de acuerdo con lo previsto en la Base Undécima, con independencia de las adaptaciones en el puesto de trabajo que, a tenor de la vigente normativa de prevención de riesgos laborales resulte necesario llevar a cabo para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos derivados del trabajo.
- c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Las bases específicas podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a aquellos puestos que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud, a juicio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Bilbao.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.



En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

- h) Aquellos otros que, específicamente, se fijen para cada proceso selectivo en los correspondientes anexos.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el señalado en el apartado b) relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales inmediatamente antes de la incorporación al puesto.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

2. *Turno de Promoción Interna*

Las personas aspirantes que concurran a los puestos reservados a promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el puesto de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:

- Hallarse integrado o integrada en el grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las Bases Específicas de la convocatoria.
- Haber completado dos años de servicios en un puesto acorde al puesto de procedencia en el O.A.L.
- Poseer la titulación o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos para el acceso al puesto al que se aspira.

3. *Turno de personas con discapacidad*

Quienes concurran a los puestos reservados a personas con discapacidad deberán tener reconocida la condición de tales, con discapacidad de grado igual o superior al 33% mediante Resolución o Certificado expedido por el órgano competente de la Administración (IMSERSO o Departamento de Acción social de la Diputación Foral, etc.).

4. *Condiciones de participación*

La participación en el proceso selectivo es voluntaria e implicará la prestación de consentimiento a realizar, en su caso, pruebas psicotécnicas y de personalidad, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.

**5. Protección de datos**

- a) La participación en cualquier proceso selectivo objeto de las presentes Bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera o de cualquier otra lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue. Igualmente para la comprobación por el personal sanitario competente de la adecuación de las personas aspirantes al cuadro de exclusiones médicas prevista en la convocatoria específica.
- b) Los procesos selectivos objeto de las presentes Bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.
- c) A los efectos previstos en la Base Undécima relativa a la confección de Bolsas de Trabajo a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si se oponen a la cesión a otras entidades de la Administración Pública sus datos relativos a: Nombre y Apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación, única y exclusivamente, para que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su oposición que prestan su consentimiento a ello.
- d) Los datos facilitados por los/as aspirantes se integrarán en un fichero denominado «Oferta de Empleo», cuyo órgano responsable es el O.A.L.
- e) Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Viviendas Municipales de Bilbao, Calle Navarra, 5, 5.ª planta, 48001-Bilbao.

Sexta.—Instancias y admisión**1. Cumplimentación y presentación de solicitudes**

- a) Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse por el procedimiento electrónico que se establezca en la convocatoria y en el modelo oficial, a través de la página web www.bilbao.net/viviendas o de los registros telemáticos para la tramitación de las inscripciones de las personas aspirantes que se habiliten al efecto.
- b) Para quienes voluntariamente lo deseen, se pondrá a disposición de las personas que así lo manifiesten, los ordenadores u otros medios técnicos necesarios para la cumplimentación de la solicitud, asesorando y colaborando con las personas interesadas para la correcta cumplimentación de la misma.
- c) Las solicitudes se dirigirán al O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao durante el plazo de 20 (veinte) días contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- d) Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que determinen las Bases Específicas de la convocatoria.
- f) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.



- g) Adaptaciones de tiempos o medios. Quienes aspiren a puestos reservados a personas con discapacidad, deberán manifestar si tienen la necesidad de adaptaciones de tiempo o medios para la realización de algún ejercicio de la fase de oposición, con indicación de las concretas que requieran.
- h) Euskera: Quienes puedan acreditar, documentalmente o mediante la superación de la prueba que se lleve a efecto, el nivel de conocimientos de Euskera requerido para los puestos que lleven aparejado algún puesto de perfil lingüístico perceptivo, optarán tanto a dichos puestos como a los que no tuviesen esta condición.
- i) Idioma de las pruebas: En las instancias deberá indicarse el idioma en el que desean realizar las pruebas selectivas (euskera o castellano). De no señalar nada al respecto, se entenderá que la totalidad de las pruebas se realizarán en castellano.

En todo caso, las pruebas de evaluación de aptitudes psicológicas se realizarán en el idioma o idiomas (euskera y/o castellano) para el que hayan sido diseñadas.

- j) Turnos de participación: En la instancia, las personas aspirantes deberán indicar que desean participar por alguno de los siguientes turnos: a) Libre, b) Promoción Interna y c) Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas y sólo podrán participar por uno de estos tres turnos.

2. *Subsanación de errores y defectos de la solicitud*

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y se archivará sin más trámites su solicitud.

3. *Admisión de solicitantes*

- a) Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia a propuesta del Área de Calidad, Recursos Humanos y Servicios Generales aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las y los candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad y en su caso, la causa de la no admisión.
- b) Dicha resolución se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y será expuesta en el Tablón de Anuncios del O.A.L. y en la web del Organismo, concediendo un plazo de 10 días para reclamar contra tal exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubieran motivado la misma. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la autoridad que hubiera aprobado la resolución de admisión y exclusión de aspirantes resolverá las reclamaciones presentadas y se hará público en la misma forma que la lista provisional.
- c) Contra la resolución que apruebe las listas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el O.A.L. en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
- d) Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas aspirantes afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.



4. *Notificaciones*

A los efectos de posibles notificaciones, se entenderá como domicilio el señalado en la instancia, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.

Séptima.— Tribunal calificador

1. *Composición*

- a) Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados se constituirán conforme a lo señalado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, artículo 4 del Real Decreto 896/91 del 7 de junio, artículo 31 de la Ley 6/89, de 6 de Julio, de la Función Pública Vasca, artículo 127.1.h) de la Ley de 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre y artículo 20.4 b) de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de Febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- b) El Tribunal contará con un/a Presidente/a, un Secretario/a y los/as Vocales que determine la convocatoria, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a los puestos convocados y, al menos en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que el puesto objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.
- c) La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del idioma euskera, tendrá únicamente validez a tal efecto, salvo que expresamente se disponga otra cosa.
- d) En la composición del Tribunal se procurará la participación, en calidad de miembros, siempre que cumplan los requisitos indicados en el apartado b) o, en cualquier caso, en calidad de asesores, de personas con discapacidad en aquellas convocatorias en las que exista turno de personas con discapacidad.
- e) Todos los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto con excepción del Secretario/a del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.
- f) Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.
- g) No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, o que hubiesen colaborado de cualquier manera durante ese periodo, con algún centro de preparación de Oposiciones de la misma área funcional de los puestos objeto de la convocatoria.
- h) La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» conjuntamente con las relaciones de personas admitidas y excluidas al procedo selectivo, previa su designación por la Presidencia.
- i) La participación en el Tribunal Calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en la normativa sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

**2. Constitución**

- a) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes), que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros.
- b) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.
- c) En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de la Presidencia, la persona titular de este cargo designará de entre los vocales con derecho a voto la persona que le sustituya y, a falta de designación, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.
- d) La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto quien desempeña la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.
- e) Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaría, permitan garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Selectivo, percibiendo las asistencias previstas para los mismos en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.
- f) Quienes formen parte del Tribunal así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a las personas aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada una de ellas.
- g) El Tribunal queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases o en las Bases Específicas y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones. Contra sus resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia en el plazo que se establezca en la propia resolución, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios.
- h) A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en Bilbao en el domicilio del Registro General de Viviendas Municipales de Bilbao, Calle Navarra, 5, 5.ª planta de Bilbao.

Octava.— Procedimiento de selección**1. Procedimiento de selección de las personas aspirantes**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de oposición o concurso-oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad y promoción interna, de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria y con el límite de duración señalado en la vigente normativa.

2. Fase de Oposición

- a) La fase de la oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las Bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá, será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Los ejercicios serán de carácter teórico y de carácter práctico.



- c) Además de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, podrá haber ejercicios de carácter voluntario, según lo regulen las bases específicas de la convocatoria.
- d) Programas y temarios:
 - Los programas de los ejercicios teóricos se ajustarán a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio por el que se regula el procedimiento de selección del Personal Funcionario de la Administración Local, siendo los contenidos mínimos los que vienen indicados en dicha norma, pudiéndose adicionar los temas que se consideren necesarios en cada caso, para garantizar la selección de los aspirantes de mejor cualificación para el desempeño de los puestos convocados.
 - De los temas que comprenda el programa que figure en la correspondiente Base Específica de la convocatoria, necesariamente al menos uno deberá versar sobre las materias reguladas en la Normativa sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres y otro en la Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación a la actividad administrativa en ambas materias.
 - Las pruebas selectivas comprenderán uno o varios ejercicios prácticos y éstos podrán consistir en tests psicotécnicos, pruebas de mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos, pruebas de idiomas y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación a los puestos a desempeñar.

3. Fase de concurso

- a) Normas generales:
 - La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.
 - En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.c) del Real Decreto 896/91 de 7 de Junio por el que se regula el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
 - En ningún caso la valoración de la fase de concurso podrá exceder del 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la puntuación máxima alcanzable en la de oposición, a tenor de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Función Pública Vasca.
 - El Tribunal evaluará los méritos alegados y hará públicas las puntuaciones del concurso en el plazo que establezca las Bases Específicas de la convocatoria.
- b) En dicha fase se valorarán los méritos comprendidos en los siguientes apartados:
 - Experiencia profesional relativa a ocupación de puestos en la Administración Pública cuyas características y valoración serán determinadas en las Bases Específicas, con expresa exclusión, para su valoración en este apartado, de los contratos de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas profesionales.

Con carácter general dicha experiencia profesional se referirá a entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública según la acepción recogida en la vigente normativa (en especial artículo 2 del Estatuto Básico del Empleado Público), se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.



Ello no obstante, de forma excepcional y cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, en las Bases específicas de la convocatoria podrán ser incluidos los servicios prestados en empresas públicas en los términos y condiciones en ellas determinados.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de contratación o nombramiento.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

Se contabilizarán solamente los periodos referidos a la fecha o fechas indicadas en las Bases Específicas de la convocatoria, si bien en ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes. A los efectos de cómputo se considerará que si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días. En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado y, siempre y cuando la vigente normativa lo permita, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

- Formación. Se valorará la posesión de conocimientos, debidamente acreditados, relacionados con las funciones de los puestos convocadas, siempre y cuando supongan un mayor nivel o extensión que las exigidas con carácter de mínimos para ser admitido en el proceso selectivo de que se trate. Las Bases Específicas detallarán las condiciones concretas para la valoración de este apartado, si bien para valorar las titulaciones y la formación deberá constar en la solicitud los siguientes datos:

- Denominación oficial del título y/o de los cursos de formación.
- Entidad emisora del certificado.
- Número de horas del curso.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, pudiéndose valorar ésta en el caso de que así lo prevean las correspondientes Bases Específicas.

- Euskera: La valoración como mérito de los conocimientos de euskera se realizará exclusivamente en aquellas convocatorias que lleven aparejado el desempeño de puestos sin fecha de preceptividad o si ésta no hubiese vencido en la fecha del fin del periodo de presentación de solicitudes. No se valorarán perfiles lingüísticos acreditados que sean superiores a los exigibles para el puesto de que se trate.

Al amparo de lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Función Pública Vasca así como los artículos 1.4, 2 d) y artículo 31 del Decreto 86/1997 de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación máxima que podrá asignarse a este mérito no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% del total de la puntuación máxima otorgada al resto del proceso selectivo. En concreto, para los puestos que lleven aparejado el perfil lingüístico 1 ó 2 la puntuación máxima estará comprendida entre el 5% y el 10%, mientras que para los perfiles 3 y 4 dicha puntuación estará comprendida entre el 11% y el 20%.



- Otros idiomas: Se valorarán, de conformidad a lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria, el conocimiento de cualquier otro idioma oficial tanto en el Estado Español como en el resto de la Unión Europea.
- Otros: Cualesquiera otros méritos no comprendidos en los apartados anteriores con el alcance y condiciones que determinen las Bases Específicas de la convocatoria.

4. *Puestos que tengan perfil lingüístico de euskera preceptivo*

- a) La cobertura de los puestos de trabajo que tienen aparejado Perfil Lingüístico preceptivo tendrá prioridad, por lo que se llevará a cabo entre las personas aspirantes que sean propuestas para su nombramiento, por haber obtenido las mejores calificaciones y, que tengan acreditado el Perfil Lingüístico exigido.
- b) Quienes aspiren a puestos que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo y no lo acreditasen ni superasen el examen obligatorio y eliminatorio de Euskera o, aun habiéndolo superado, no tuviesen posibilidad de acceder a este tipo de puestos por resultar mayor el número de personas aptas que el de puestos de este tipo, podrán continuar con el procedimiento selectivo en aquellas puestos que no llevasen aparejado el perfil lingüístico preceptivo, en cuyo caso la calificación obtenida en este ejercicio se computará como mérito y se respetarán las calificaciones obtenidas en todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición.
- c) En ningún caso, los puestos de trabajo que tuvieran perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistos por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas Bases.

Novena.— Desarrollo del procedimiento de selección

1. Inicio: Los ejercicios de la fase de oposición no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, las pruebas de acreditación del perfil lingüístico de euskera y las de comprobación de conocimientos de idiomas podrán realizarse sin que haya transcurrido dicho plazo, si así lo determinan las Bases Específicas.

2. Publicación: El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», Tablón de Anuncios del O.A.L. y página web, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del O.A.L. y página web. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

3. Convocatoria: Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

4. Orden de actuación: El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.



5. Identificación: El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos/as del D.N.I o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

6. Adaptaciones de tiempos y medios: Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y Disposición Adicional Séptima de la Ley 6/89 de 6 de Julio de la Función Pública Vasca, el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria que estime precisas, para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.

7. Intervalo entre ejercicios: Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Ello no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión, así como la lectura de los ejercicios que estime convenientes por las personas aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale, en cuyo caso deberá hacerlo público con la antelación de 48 horas.

Décima. — Calificación del proceso selectivo

1. Publicación resultados: Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web, dentro de las 24 horas siguientes a que se acuerde la calificación por el Tribunal.

2. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se adoptarán, con carácter general, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de ellos. Ello, no obstante, el Tribunal podrá acordar desechar la calificación más alta y las más baja o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, cuando se aprecie una excesiva desviación respecto de la calificación media otorgada por el resto de miembros y, así, lograr una mayor homogeneidad de la calificación global.

3. Valoración de los méritos en la fase de concurso:

- a) Quienes hayan superado la fase de oposición dispondrán del plazo que se señale en las Bases Específicas para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, y referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo de que se trate.
- b) La valoración de los méritos de Concurso a las personas que hayan superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos establecidos en las Bases Específicas de la convocatoria, no pudiendo rebasar en ningún caso el 45% del total de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

4. Revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones: Como norma general, se establecerá un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima sobre impugnación de la actuación del Tribunal.

5. La calificación final y orden de prelación:

- a) La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios) y, en su caso, en la del concurso (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a los puestos.



- b) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Parlamento Vasco 6/1989 de la Función Pública Vasca y artículo 20.4 a) de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de Febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a igualdad de capacitación, se dará prioridad a la persona cuyo sexo, en el puesto de que se trate, tenga una representación inferior al 40%, salvo que concurran en otros candidatos motivos, que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.
- c) Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo anterior, en caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo lugar, de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en el O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao; en tercero, de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en la Administración Pública Vasca; en cuarto, de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de quien tenga más edad.
- d) En aquellos procesos selectivos en los que únicamente exista fase de oposición, en caso de empate y sin perjuicio de lo establecido en el apartado b) de la presente base, de persistir el empate, serán propuestas de las personas que hayan superado la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición, en primer lugar, quien hubiera obtenido la mayor puntuación en el anteúltimo ejercicio y en segundo lugar, quien hubiera obtenido la mayor puntuación en el anterior ejercicio y, así sucesivamente, hasta llegar a la relación de quienes hayan superado el primero de los ejercicios del proceso selectivo.

Undécima.— Relación de personas aprobadas**1. Publicación de la relación de personas que hayan superado los ejercicios**

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el tablón de Anuncios y en la página web del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao, con las calificaciones correspondientes, las siguientes listas:

- Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna.
- Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.
- Lista de personas aprobadas del resto de aspirantes.

2. Relación de personas seleccionadas

- a) Concluida la calificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de puestos totales convocados a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Función Pública Vasca y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación al Presidente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de puestos convocados, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido puesto no llegara a tomar posesión de él, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo.
- b) Las anteriores listas deberán formarse separadamente según se trate o no de puestos con perfil lingüístico preceptivo.
- c) Durante el procedimiento selectivo, como se ha dicho, se dará un tratamiento diferenciado a las personas provenientes de los turnos libres y de personas con discapacidad en lo que se refiere a las relaciones de admisiones, llamamientos a los ejercicios y relación de aprobados. No obstante al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas selectivas ordenadas por la pun-



tuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado, salvo los participantes por el turno de promoción interna que integran la suya propia. Dicha relación será la determinante para la petición y adjudicación de destinos.

- d) Los puestos del turno de personas con discapacidad que no fuesen cubiertos en la convocatoria libre así como en las convocatorias de promoción interna, acrecentarán el resto de puestos de cada turno respectivo.
- e) Los puestos reservados al turno de promoción interna no cubiertos acrecentarán el turno libre.
- f) El número de puestos convocados podrá ser ampliado en función de las vacantes incluidas en Ofertas de Empleo Público aprobadas con posterioridad a la correspondiente convocatoria si así lo establecen las Bases Específicas. Dicha ampliación se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» mediante Resolución de la Presidencia, haciendo constar el número de puestos que tengan asignada fecha de preceptividad en el cumplimiento del perfil lingüístico y, en todo caso, deberá ser dispuesta con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas prevista en el número 1 de la presente Base.

3. *Bolsas de trabajo*

Las listas de personas aprobadas sin puesto resultantes del correspondiente proceso selectivo se integrarán en las Bolsas de Trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal del O.A.L., cuya vigencia dará comienzo desde el día siguiente al de la fecha de toma de posesión de las personas seleccionadas en la convocatoria de que se trate.

4. *Resoluciones de los Tribunales*

Las resoluciones de los Tribunales calificadores serán vinculantes para el órgano al que compete el nombramiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.— Presentación de documentos

a) *Relación de documentos*

Las personas propuestas para su incorporación presentarán en el Área de Calidad, RRHH y Servicios Generales, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

1. Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
3. Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
4. Certificado médico, expedido por los Servicios Médicos de la Corporación, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Baremo de Exclusiones aprobado por Acuerdo Plenario de 24 de Setiembre de 1987, a cuyos efectos los aspirantes serán sometidos al correspondiente examen médico para comprobar su cumplimiento, y se podrán practicar cuantas pruebas médicas sean precisas en orden a comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas durante todo el procedimiento de selección, considerado en su conjunto. En caso de impugnación del certificado médico, el aspirante acepta que los informes médicos que sirven de base para su emisión sean puestos a disposi-



ción de los correspondientes órganos que examinen la reclamación interpuesta, salvo que afecten al derecho al honor del mismo. Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto correspondiente, expedida por el Centro de Base de Discapacitados/as de la Diputación Foral de Bizkaia.

5. El Título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso al puesto conforme al artículo 43 de la Ley 6/89 de Función Pública Vasca y que se determina en el anexo a las presentes Bases.
6. Justificación documental de los demás requisitos específicos exigidos en la convocatoria de que se trate.
7. Dos fotografías del tamaño DNI.

b) *Incumplimiento del plazo*

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos. Ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Presidente formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de puestos convocados a consecuencia de la referida anulación.

Las listas de aprobados resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para la contratación de personal temporal cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé y para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar.

Décimotercera. — Incorporación

1. *Incorporación*

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se procederá a la propuesta de incorporación en calidad de personal laboral fijo de plantilla.

2. *Periodo de prueba*

- a) Cada contrato laboral llevará especificado el periodo de prueba legalmente establecido. En cualquier momento del periodo de prueba, podrá anularse la propuesta de contratación de la persona aspirante, si ésta no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o adecuación. En tal sentido, la oportuna propuesta será elevada por la Dirección o Área correspondiente al Tribunal calificador del proceso selectivo que, a la vista del informe, determinará si procede o no la anulación de la propuesta de incorporación del candidato, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Presidencia.
- b) Las propuestas de incorporación se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao.

Décimocuarta. — Adscripción a los puestos

Se entenderá que quienes no se incorporen en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al puesto, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente formulará propuesta a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de puestos convocados a consecuencia de la referida renuncia.

En el caso de las personas que hayan sido admitidas por el turno de personas con discapacidad y hayan sido nombradas como personal laboral, podrán solicitar al O.A.L.



Viviendas Municipales de Bilbao que en la adscripción a los puestos se tengan en consideración los motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otros análogos que puedan afectar a dichas personas.

Decimoquinta.— Normas finales

El presente Acuerdo podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado su carácter de disposición administrativa de carácter general.

Los actos administrativos que se deriven de las convocatorias y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN
DE 3 PUESTOS DE ADMINISTRATIVA/O POLIVALENTE****Primera.— Plazas convocadas**

Las presentes Bases Específicas regirán, junto con las Bases Generales aprobadas, el proceso selectivo de personal laboral fijo de plantilla convocado por el sistema de promoción interna, mediante Concurso-Oposición, para la provisión de 3 puestos de Administrativas/os Polivalentes, las tres con exigencia de perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, perteneciente al Grupo de Clasificación Profesional 3 (Grupo C- Subgrupo C-1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Segunda.— Requisitos específicos para las plazas convocadas

- a) Poseer la condición de personal laboral fijo de plantilla en el puesto de Auxiliar Administrativo del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao.
- b) Haber completado dos años de servicio activo en el puesto de Auxiliar Administrativa/o.
- c) Poseer la titulación de Bachiller o Técnico (FP Grado Medio) o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Subgrupo C-2 en el área funcional administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- d) Poseer el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al puesto de Administrativa/o.
- e) Poseer la certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 2 de euskera o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparado con el nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales de acuerdo con lo previsto en las Bases Generales, con las adaptaciones que a juicio de los Servicios Médicos estimen oportunas, tomando en consideración las tareas concretas y la edad de las personas aspirantes.
- h) Los demás requisitos que resulten aplicables, establecidos en las vigentes Bases Generales, publicadas junto a las presentes bases específicas.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el señalado en el apartado g) relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales inmediatamente antes del nombramiento como personal laboral fijo de plantilla.

Tercera.— Solicitudes**1. Forma y lugar de presentación**

La solicitud puede hacerse de 2 formas:

- Preferentemente solicitud electrónica: el modelo oficial que hay que rellenar y el procedimiento a seguir están disponibles en la página web del Organismo.



- Solicitud en papel: El modelo oficial de solicitud que hay que rellenar es el del Anexo II. Podrá presentarse en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (anterior artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de necesitar medios técnicos, asesoramiento o colaboración para realizar las solicitudes, se puede acudir a: Área de Calidad, RR.HH. y SS.GG. Edificio Términus. Calle Navarra, número 5, 5.ª planta. Bilbao.

En la solicitud la persona aspirante deberá:

- Manifestar, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- Indicar el idioma en el que desean realizar las pruebas selectivas (euskera o castellano). En caso de no indicar nada, se entenderá que la totalidad de las pruebas se realizarán en castellano.

Los méritos que consten en el expediente personal obrante en Viviendas Municipales se entenderán alegados para este proceso y se comprobarán y adjuntarán de oficio.

Los méritos que no consten en el expediente personal obrante en este Organismo, en cambio, sólo podrán ser objeto de valoración en la fase de concurso si se alegan en la solicitud, para lo que la persona aspirante deberá relacionarlos e identificarlos de manera suficiente.

El cumplimiento de los requisitos de participación y los méritos alegados se deberán acreditar, en su caso, en el momento en el que se requiera expresamente para ello por el Tribunal o por el Área de Calidad, RRHH y SSGG de Viviendas Municipales.

El requisito de titulación y del perfil lingüístico de euskera no deberá acreditarse si la persona participante autoriza a Viviendas Municipales de Bilbao a consultar y verificar por medios telemáticos los datos de títulos académicos y los mismos constan en el registro correspondiente.

En caso de no dar las mencionadas autorizaciones la persona participante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, que no figuren en su expediente personal.

2. Plazo de presentación

La solicitud, deberá realizarse durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los sábados, los domingos y los festivos no tendrán consideración de día hábil a estos efectos.

Cuarta.— Tribunal

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las vigentes Bases Generales para la provisión en propiedad de puestos de personal laboral fijos de plantilla, contará con un/a Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales como mínimo, entre los que necesariamente figurará una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, la mitad de sus miembros deberán contar con acreditada experiencia en el mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión. Asimismo, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.



El Tribunal podrá asesorarse por especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.

Quinta.— El procedimiento de selección

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo por el turno de promoción interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición. Consistirá en la sucesiva realización de la Fase de Oposición, compuesta por dos ejercicios, y la Fase de Concurso, en la que se valorarán los méritos a aquellas personas que hayan superado la Fase de Oposición.

A) Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, que aúne conocimientos teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que estribará en la contestación por escrito a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, 40 de ellas relativas a los conocimientos teóricos y 20 relativas a uno o varios supuestos prácticos, de las cuales únicamente 50 serán evaluables y 10 de reserva, sobre las materias incluidas en el temario recogido en el Anexo I de la convocatoria, planteado por el Tribunal y en el tiempo y condiciones que por éste se determinen.

Dicho cuestionario tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta correcta sumará un punto. Las respuestas dobles, en blanco o incorrectas no penalizarán, por lo que no se efectuará descuento alguno del número de aciertos.

Las preguntas del citado cuestionario se extraerán de entre una batería de preguntas previamente publicada, basadas en las materias comprendidas del programa Anexo.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

Este ejercicio se calificará de 0,00 (cero) a 10,00 (diez) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 (cinco) puntos para superar el mismo.

La normativa cuyo conocimiento se exigirá en los ejercicios de la fase de oposición será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición, será, por tanto, de 10,00 (diez) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 (cinco) puntos para superar la misma.

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y Disposición Adicional Séptima de la LFPV, el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria que estime precisas, para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.

B) Fase de concurso

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el análisis y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de solicitudes o que ya consten en el expediente personal obrante en Viviendas Municipales de Bilbao. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la oposición.

La puntuación máxima a alcanzar en la fase de concurso será de 4,50 (cuatro con cincuenta) puntos.



Acreditación de méritos. Sólo deberán acreditarse los méritos alegados no incluidos en el expediente personal obrante en Viviendas Municipales, lo que se realizará en el plazo concedido al efecto en anuncio que se publicará en la página web del Organismo.

Valoración de los méritos. Se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y en las Bases Generales, sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos valorables son los siguientes:

- a) Antigüedad, hasta un máximo de 2,00 (dos) puntos. Por servicios prestados desempeñando el Puesto de Auxiliar Administrativo en la Administración Pública, a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicio o fracción superior a 6 meses.
- b) Experiencia profesional, hasta un máximo de 2,50 (dos con cincuenta) puntos. Por el desempeño de puestos de trabajo en Viviendas Municipales de Bilbao, correspondientes a la categoría de Administrativa/o, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicio o fracción superior a 6 meses.

A efectos de la experiencia profesional, se considerará que los años tienen 365 días y la fracción superior a 6 meses 183 días o más.

Sexta. — Clasificación definitiva

Concluida la calificación de las pruebas y méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso. Su número no podrá exceder del de los puestos totales convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. Asimismo, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación a la Presidencia del Organismo. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que excediesen del número de puestos convocados, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido puesto no llegara a incorporarse, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las vigentes Bases Generales.

Séptima. — Presentación de Documentos

Las personas que sean propuestas para su incorporación, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados con motivo de su ingreso en el puesto que permita la participación en la presente convocatoria.

Sólo deberán aportar la documentación, original o debidamente compulsada, acreditativa del resto de requisitos y méritos valorados, salvo que dicha documentación ya conste en su expediente personal obrante en Viviendas Municipales de Bilbao.

En lo relativo a su capacidad funcional, requerirá, en todo caso, del correspondiente informe emitido por los servicios médicos municipales.

Octava. — Propuesta de incorporación

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso.

Las propuestas de incorporación se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia», Tablón de Anuncios de Viviendas Municipales y en la página web del O.A.L.

**Novena.— Incorporación**

Una vez aprobada la propuesta de incorporación por el Órgano competente, las personas aspirantes deberán incorporarse y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Aquellas personas que no se incorporen en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Entidad formulará propuesta de incorporación a favor de las que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, obtengan mejor valoración sumada la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de puestos convocados a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la Base Sexta de estas Bases Específicas.

Décima.— Medios de impugnación

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el Consejo de Dirección del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I****TEMARIO**

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Interesados en el procedimiento (artículo del 3 al 8 y del 11 al 12). Normas generales de actuación de las Administraciones Públicas (artículo del 13 al 15).

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Iniciación de Oficio (artículo del 58 al 65). Iniciación a solicitud del interesado (artículo del 66 al 69). Desistimiento, renuncia y caducidad de los Procedimientos (artículo del 93 al 95).

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Recursos administrativos (artículo del 112 al 120), en especial los Recursos potestativo de Reposición y extraordinario de Revisión (artículo del 123 al 126).

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas (artículo 15 al 22). Principios de la potestad sancionadora (artículo 25 al 29).

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (artículo del 32 al 37).

6. Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (I): Derechos (artículo del 14 al 20 y del 47 al 51)

7. Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (II): Deberes (artículo del 52 al 54).

8. Convenio Colectivo de Viviendas Municipales de Bilbao, O.A.L., publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 242, de 17 de diciembre de 2008 y en el Portal del Empleado de la entidad.

9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (I): Objeto y ámbito de aplicación (artículo del 1 al 3). Aptitud para contratar con el sector público (artículo del 65 al 70).

10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. (II): Expediente de Contratación, iniciación y contenido, en especial el expediente en contratos menores (artículo 116 al 120). Adjudicación de los contratos en los procedimientos abiertos (artículo 156 al 159).

11. V Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

Nota: El contenido del Tema relativo al V Plan Municipal de Igualdad (2020-2023) se encuentra publicado en la página web municipal (www.bilbao.eus >Ayuntamiento> Áreas Municipales> Igualdad>).

12. Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; derechos y obligaciones (artículo del 14 al 29). Consulta y participación de las personas trabajadoras (artículo del 33 al 40).

13. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos (artículo 4 al 10). Transparencia e información. Derechos de las personas (artículo 12 al 18).

14. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (I): Gobierno abierto y Transparencia. Disposiciones generales y obligaciones de publicidad activa (artículo 47 al 52).



15. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (II): Derecho de acceso a la información (artículo del 62 al 66).

16. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (III): Participación ciudadana (artículo del 67 al 77).

17. Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco: Tramitación de procedimientos sancionadores (artículo 34 al 43).

18. Estatutos del Organismo Autónomo Local Viviendas Municipales de Bilbao y su posterior modificación, publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 27, de 10 de Febrero de 2004, y «Boletín Oficial de Bizkaia» número 154, de 13 de Agosto de 2015. Título II «Órganos de Gobierno», Título III «Patrimonio, Hacienda y Presupuestos» y Título IV «Régimen jurídico»

19. Reglamento general de Viviendas Municipales de Bilbao, aprobado por el Consejo de Dirección del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao el día 20 de septiembre de 2012 (artículo 3 al artículo 24).

20. Reglamento general de Viviendas Municipales de Bilbao, aprobado por el Consejo de Dirección del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao el día 20 de septiembre de 2012 (artículo 25 al artículo 73).

21. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia: el presupuesto de las entidades locales (artículo 3 al 9 y del 14 al 18).

22. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Disposiciones Generales (artículo 1 al 4). Expediente administrativo electrónico (artículo 46 al 53). Archivo electrónico de documentos (artículo 54 y 55).

23. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Padrón Municipal de Habitantes (artículo 15 al 18). Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: Padrón Municipal (artículo 53 al 80).

Nota: El contenido del Tema, se encuentra publicado en la página web municipal (www.bilbao.eus Bilbao.eus>Sede electrónica> Ciudadanía> Catálogo de trámites>Temas>Padrón de habitantes).



7. Merituak / Méritos	
Merituen zerrenda / Relacion de méritos	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

Leku zabalagoa behar izanez gero datu edota informazio gehigarriko, eskabideari gehitutako eranskin batean egin beharko da.

En caso de necesitar más espacio para incluir datos o información adicional, deberá hacerse incorporando un anexo a la solicitud.

8. Kontratazio zerrendetan sartzea / Ingreso en listas o bolsas de contratación	
Laukietan BAI ala EZ idatzi / Escriba en los recuadros SÍ o NO:	
	Bilboko Udal Etxebizitzak T.E.A.an indarrean dauden Oinarri Orokorren arabera, baimena ematen dut nire datuak administrazio Publi-koen beste erakunde batzuei lagatzeko, lan eskaintzak jasotze aldera. Autorizo la cesión, a efectos de recibir ofertas de empleo, de mis datos personales a otras Entidades de las Administraciones Públicas, al amparo de lo establecido en las vigentes Bases Generales del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao
	Baimena ematen diot Bilboko Udal Etxebizitzak T.E.Ari, bide telematikoen bidez, nire eskabidean aipatutako nortasun, ezgaitasun, titula-zio akademiko, ziurtagiri, hizkuntza eskakizun eta gidabaimenen datuak kontsulta eta egiaztatu, bere izapidetze administrazioarako, hauek esduragarri dauden heinean. Ez baduzu baimen hau ematen daozkion agiriak erantsi beharko dituzu. Autorizo al O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao a consultar y verificar por medios telemáticos los datos de identidad, discapacidad, títulos académicos, certificados, perfiles lingüísticos y permisos de conducción alegados en la solicitud para su tramitación administra-tiva, en la medida de la disponibilidad de los mismos. En caso de no dar la autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
	Baimena ematen diot Bilboko Udal Etxebizitzak T.E.Ari nire helbide elektronikoa eta telefono mugikorra erabiltzeko hautaketa prozesu honetan egin ditzakeen jakinarazpenetan. Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

LEGE-INFORMAZIOA

Behean sinatzen duenak ESKATZEN DU hautaketa-prozesu honetan onartua izatea eta bere erantzukizunaren pean AITORTZEN DU eska-bide honetan jasotako datuak egiazkoak direla, eskabidean agertzen diren jarraibideen arabera bete duela eskabidea, deialdia arautzen duten oinarri orokorretan eta oinarri berezientan ezarritako baldintzak betetzen dituela, bere osasun egoerari buruzkoak barne. Halaber, hala eskatzen zaionean, eskabidean jasotako datu guztiak agiri bidez frogatze konpromisoa hartzen du.

INFORMACIÓN LEGAL

La persona abajo firmante SOLICITA su admisión en el presente pro-ceso selectivo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la ha cumplimentado de conformidad con las instrucciones contenidas en la misma y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales y en las Bases Es-pecíficas que rigen la convocatoria, incluidas las que se refieren a su estado de salud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando le sean requeridos.

Jarri «X» laukitxoan / Marque con una «X» en el recuadro

☐	ZINPEAN EDO HITZ EMANDA AITORTZEN DUT / DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO
--------------------------	--

Eskaera hau sinatu baino lehen, irakur ezazu arretaz datuen babesari buruz atzealdean ezarritako informazioa.

Antes de firmar esta solicitud, lea atentamente la información sobre pro-tección de datos recogida al reverso.

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

Sinadura / Firma

BILBOKO UDAL ETXEBIZITZAK T.E.A.
O.A.L. VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO



DATUEN BABESA

Honako hau jakinarazten dizut, indarrean dagoen datuak babesteko araudian aurreikusitako ondorioetarako

Zure datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Bilboko Udal Etxe-bizitzak T.E.A. da (Navarra Kalea, 1, 5. eta 6. solairua, 48001 Bilbo).

Bilboko Udalean, Modernizazioko Idazkaritza Teknikoaren Sailatalaren burua da datuak babesteko ordezkaria (helbidea: Ernesto Erkoreka plaza, 1, 5. solairua, 48007 Bilbo).

Zure datuen tratamenduak helburua da aurkeztuko zaren hautaketa-prozesua egoki prestatu eta garatzea, hautaketa-prozesuaren ondorioz sor litekeen lan-poltsa eratu eta kudeatzea, zuk alegatutako tituluak eta, oro har, merezimenduak egiaztatzea eta aurkeztuko zaren plazak betetzeko behar diren betekizun guztiak dituzula egiaztatzea.

Eman dituzun datuak kontserbatuko dira hautaketa-prozesuak irauten duen bitartean, sor litekeen lan-poltsa indarrean dagoen bitartean (lan-poltsa horretan sartzen bazara) eta administrazio honekin ezar litekeen zerbitzu-harremanak irauten duen bitartean.

Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu bateginaren (EPOETB) legezko manu bat (55. eta 56. artikulua) betetzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua denean egiaztatzea ea betetzen dituzun funtzio publikoan sartzeko betekizunak eta hautaketa-prozesuan hori betetzeko behar diren gainerako inguruabarrak. EPOETBn (10. art.) ezarritako botere publiko bat egikaritzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua aurkeztu zaren hautaketa-prozesuaren ondorioz egin litekeen lan-poltsak kudeatzea denean.

Baimenik ematen ez baduzu aurretik adierazi diren arrazoietan oinarriturik zure datuak tratatzeko, ezin izango duzu hautaketa-prozesuan parte hartu.

Posta elektronikoko helbideari eta telefono-zenbakiei buruzko zure datuak hautaketa-prozesuan komunikazioak egiteko tratatzeari dagokionez, horretarako berariaz ematen duzun baimena izango da legezko oinarria. Hautaketa-prozesuan parte hartzea eta horren ondorio guztiak ez daude zure posta elektronikoko helbidearen eta zure telefono-zenbakien datuak tratatzeko baimena ematearen mende.

Zure datu pertsonalak (izen-abizenak, NANA, helbidea, harremanetarako telefonoa eta prestakuntza-maila) badaude sor litezkeen lan-poltsetan, helburu bakar honekin laga ahal izango zaizkie beste administrazio publiko batzuei, betiere jasota badago berariaz baimena eman duzula horretarako: lan-eskaintzak egin ahal izatea lege ezarritako terminoetan.

Zeure datuetara irispide izateko, zuzentzeko, ezerezteko, aurka egiteko, mugatzeko eta transferitzeko dituzun eskubideak tratamenduaren arduradunaren aurrean egikaritu ahal izango dituzu. Eskubidea izango duzu, era berean, eskatu zaizun tratamendurako edo tratamenduetarako eman duzun baimena kentzeko, baina horrek ez dio legitimatzerik kenduko baimena kendu aurretik eginiko tratamenduari. Era berean, ezin izan badituzu zeure eskubideak egikaritu, erreklamazioa aurkeztu ahal izango duzu datuen babesaren gaian eskuduna den kontrol-agintaritzaren aurrean.

PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos previstos en la normativa vigente de protección de datos se le informa que:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao (Calle Navarra, número 1 5º y 6ª planta, 48001 Bilbao).

El Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bilbao es la Jefatura de Subárea de Secretaría Técnica de Modernización, con dirección en la Plaza Ernesto Erkoreka, número 1, 5ª planta, 48007, Bilbao.

Sus datos serán tratados con el fin de preparar y desarrollar correctamente el proceso selectivo al que usted aspira y la constitución y gestión de la bolsa de trabajo que pudiera crearse a resultados del mismo, de verificar los títulos y méritos en general alegados por usted y de acreditar que cuenta con todos los requisitos necesarios para el acceso a las plazas a las que concurre.

Los datos proporcionados se conservarán mientras dure el proceso selectivo, mientras esté vigente la bolsa de trabajo que pudiera crearse, en caso de acceder a ella, y mientras dure la relación de servicio que pudiera llegar a establecerse con esta Administración.

La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de verificar los requisitos de acceso a la función pública y las circunstancias que determinen su desempeño en el proceso selectivo es el cumplimiento de un mandato legal contenido en el TREBEP (arts. 55 y 56). La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de gestionar las posibles bolsas de trabajo resultantes del proceso selectivo al que usted aspira es el ejercicio de un poder público recogido en el TREBEP (artículo 10).

De no prestar el consentimiento para el tratamiento de sus datos basado en los antedichos motivos, no será posible la participación en el correspondiente proceso selectivo.

La base legal para el tratamiento de sus datos relativos a dirección de correo electrónico y números de teléfono para comunicaciones durante el proceso selectivo es su consentimiento expreso a tal efecto. La participación en el proceso selectivo y todas sus consecuencias no están supeditadas a la prestación de su consentimiento para el tratamiento de los datos relativos a su correo electrónico y sus números de teléfono.

Sus datos personales contenidos en las posibles bolsas de trabajo (nombre y apellidos, D.N.I., domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación) serán cedidos, siempre que conste su expreso consentimiento, a otras Administraciones Públicas con la exclusiva finalidad de que les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.

Usted podrá ejercer ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a la portabilidad de sus datos. Asimismo, usted tiene derecho a retirar el consentimiento prestado para el o los tratamientos que así lo hayan requerido, sin que ello obste a la legitimidad del tratamiento realizado previamente a su retirada. De igual modo, usted podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

**O.A.L. VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO**

Anexo III

01. DIRECCIÓN

Código Puesto	Descripción	Número Dotación	GR	F/L	TP	FP	Nivel Retributivo	Requisitos del desempeño			Condiciones				CT	Fecha Preceptividad
								GR	TIT.	PF	DR	JP	EX	D		
10	Directora General	1001-01	1	L	S	L	FC	1		4	N	N	N	S	1	
11	Subdirectora Operativa y Jurídica	1101-01	1	L	N	Y	29	1	4	3	N	N	N	N	1	
17	Técnico Jurídico	1701-01	1	L	N	Y	24	1	9	3	N	N	N	N	1	22/05/2018
16	Técnico de Administración General	1601-01	1	L	N	Y	24	1	8	3	N	N	N	N	1	13/12/2017
25	Trabajadora Social	2501-01	2	L	N	Y	23	2	2	3	N	N	N	N	1	25/02/2008
37	Secretaría de Dirección	3701-01	3	L	N	Y	19B	3		2	N	N	N	N	1	
35	Administrativo de Área	3501-01	3	L	N	Y	19	3		2	N	N	N	N	1	25/09/2007
30	Administrativo/a Polivalente	3001-01	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	
30	Administrativo/a Polivalente	3001-02	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	
30	Administrativo/a Polivalente	3001-03	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	31/12/2002
50	Conserje	5001-01	5	L	N	Y	12	5		2	N	N	N	N	1	23/05/2005

02. ÁREA DE CALIDAD, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Código Puesto	Descripción	Número Dotación	GR	F/L	TP	FP	Nivel Retributivo	Requisitos del desempeño			Condiciones				CT	Fecha Preceptividad
								GR	TIT.	PF	DR	JP	EX	D		
14	Responsable de Calidad y RRL-RRH	1402-01	1	L	N	Y	26	1	7	3	N	N	N	N	1	
22	Responsable de SSGG	2202-01	2	L	N	Y	25	2		3	N	N	N	N	1	31/12/2002
32	Administrativo/a Informático	3202-01	3	L	N	Y	19	3		2	N	N	N	N	1	
30	Administrativo/a Polivalente	3002-01	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	
30	Administrativo/a Polivalente	3002-02	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	
30	Administrativo/a Polivalente	3002-03	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	
30	Administrativo/a Polivalente	3002-04	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	20/01/1998
30	Administrativo/a Polivalente	3002-05	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	31/12/2021

03. ÁREA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Código Puesto	Descripción	Número Dotación	GR	F/L	TP	FP	Nivel Retributivo	Requisitos del desempeño			Condiciones				CT	Fecha Preceptividad
								GR	TIT.	PF	DR	JP	EX	D		
15	Responsable de Planificación, Gestión y Administración	1503-01	1	L	N	Y	26	1	5	3	N	N	N	N	1	
23	Responsable sección de contabilidad	2303-01	2	L	N	Y	24	2	7	3	N	N	N	N	1	
34	Administrativo/a de contabilidad y presupuestos	3403-01	3	L	N	Y	19	3		2	N	N	N	N	1	20/01/1998
33	Administrativo/a de cobros y repercusiones	3303-01	3	L	N	Y	19	3		2	N	N	N	N	1	09/03/1999
30	Administrativo/a Polivalente	3003-01	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	
30	Administrativo/a Polivalente	3003-02	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	20/01/1998

04. ÁREA SOCIO COMUNITARIA

Código Puesto	Descripción	Número Dotación	GR	F/L	TP	FP	Nivel Retributivo	Requisitos del desempeño			Condiciones				CT	Fecha Preceptividad
								GR	TIT.	PF	DR	JP	EX	D		
12	Responsable Intervención Socio-Comunitaria	1204-01	1	L	N	Y	26	1	6	3	N	N	N	N	1	26/10/2004
21	Responsable de sección de adjudicación	2104-01	2	L	N	Y	24	2	7	3	N	N	N	N	1	
25	Trabajadora Social	2504-01	2	L	N	Y	23	2	2	3	N	N	N	N	1	31/12/2002
35	Administrativo/a de área	3504-01	3	L	N	Y	19	3		2	N	N	N	N	1	02/05/2000
30	Administrativo/a Polivalente	3004-01	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	02/05/2000
30	Administrativo/a Polivalente	3004-02	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	
30	Administrativo/a Polivalente	3004-03	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	10/10/2014
30	Administrativo/a Polivalente	3004-04	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	02/05/2000

0.5 ÁREA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA

Código Puesto	Descripción	Número Dotación	GR	F/L	TP	FP	Nivel Retributivo	Requisitos del desempeño			Condiciones				CT	Fecha Preceptividad
								GR	TIT.	PF	DR	JP	EX	D		
13	Responsable área de promoción	1305-01	1	L	N	Y	26	1	3	3	N	N	N	N	1	
26	Técnico de Promoción	2605-01	2	L	N	Y	23	2	1	3	N	N	N	N	1	13/12/2017
30	Administrativo/a Polivalente	3005-01	3	L	N	Y	18	3/4		2	N	N	N	N	1	09/03/1999

06. ÁREA DE GESTIÓN DE PATRIMONIO

Código Puesto	Descripción	Número Dotación	GR	F/L	TP	FP	Nivel Retributivo	Requisitos del desempeño			Condiciones				CT	Fecha Preceptividad
								GR	TIT.	PF	DR	JP	EX	D		
20	Responsable de Gestión de Patrimonio	2006-01	2	L	N	Y	25	2	1	3	N	N	N	N	1	
24	Técnico de Gestión de Patrimonio	2406-01	2	L	N	Y	23	2	1	3	N	N	N	N	1	10/10/2014
38	Técnico/a de mantenimiento e incidencias	3806-01	3	L	N	Y	20	3		2	N	N	N	N	1	
36	Administrativo/a de mantenimiento e incidencias	3606-01	3	L	N	Y	19	3		2	N	N	N	N	1	
36	Administrativo/a de mantenimiento e incidencias	3606-02	3	L	N	Y	19	3		2	N	N	N	N	1	
31	Administrativo/a de comunidades	3106-01	3	L	N	Y	19	3		2	N	S	N	N	1	12/06/2002
31	Administrativo/a de comunidades	3106-02	3	L	N	Y	19	3		2	N	S	N	N	1	13/12/2017

REQUISITOS DE PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS/POLIVALENTES GRUPOS 3/4 C.D.: En base a la Resolución de la Presidencia del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao de fecha 27 de marzo de 2020, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Función Administrativa de Viviendas Municipales de Bilbao, los requisitos de provisión a puestos de Administrativos Polivalentes son los siguientes:

- Categoría de Entrada: Nivel 17. Corresponde al nivel básico de acceso al Puesto de Administrativo Polivalente y para personal Auxiliar Administrativo adscrito en promoción interna temporal a puestos correspondientes al Puesto de Administrativo Polivalente. Puestos de Coordinación.
- Nivel 18: Para acceder se debe poseer una antigüedad de 3 años en el puesto de Administrativo/a Polivalente en el OAL Viviendas Municipales de Bilbao o en el puesto de Administrativo/a en cualquier otra Administración Pública.



Anexo III

TABLAS DE LITERALES			
GR: GRUPO DE REFERENCIA	F/L	TP: TIPO DE PUESTO	FP: FORMA DE PROVISIÓN
1.- Título universitario de Grado	F : Funcionario	S: Singularizado	L : Libre designación
2.- Título universitario de Grado			
3.- Título de Bachiller o Técnico			Y: Concurso, Oposición
4.- Título de Graduado en Educación Superior Obligatoria	L: Laboral	N: Normalizado	Concurso-Oposición
5.- Certificado de escolarización o de aptitud profesional que reglamentariamente se determine			o Promoción Interna
REQUISITOS DE DESEMPEÑO			
TIT: TITULACIÓN EXIGIDA			
GR: Adscripción a Grupos	1.- APAREJADOR/A Y/O TÍTULOS HOMOLOGADOS	PF: PERFIL LINGÜÍSTICO	
	2.- TRABAJADOR/A SOCIAL/ TRABAJO SOCIAL		
1 (A1)	3.- ARQUITECTO/A ARQUITECTURA	1.- PERFIL LINGÜÍSTICO 1	
2 (A2)	4.- LICENCIADO/A, GRADUADO/A EN DERECHO EN SITUACIÓN DE COLEGIADO EJERCIENTE HABILITADOR PARA LA POSTULACIÓN LETRADA ANTE LOS TRIBUNALES DE TODA INDOLE CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 3 AÑOS.	2.- PERFIL LINGÜÍSTICO 2	
3 (C1)		3.- PERFIL LINGÜÍSTICO 3	
3/4 (C1/C2)		4.- PERFIL LINGÜÍSTICO 4	
5 (E)		5.- PERFIL LINGÜÍSTICO 4 TP	
	5.- LICENCIADO/A, GRADUADO/A EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y/O TÍTULOS HOMOLOGADOS		
	6.- LICENCIADO/A, GRADUADO/A EN SOCIOLOGÍA Y/O TÍTULOS HOMOLOGADOS		
	7.- LICENCIATURA / GRADO UNIVERSITARIO		
	8.- LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO, EN CIENCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO, Y/O TITULACIONES EQUIVALENTES		
	9.- LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO		
CONDICIONES	C.T. (Centro Trabajo)	OBSERVACIONES	
DR: Dedicación Reducida (S:Si/N:No)	1.- Ofic..Bilbao		
JP: Jornada Partida (S:Si/N:No)			
EX: Dedicación Exclusiva (S:Si/N:No)			
D: Disponibilidad (S:Si/N:No)			

REQUISITOS DE PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS/POLIVALENTES GRUPOS 3/4 C/D

En base a la Resolución de la Presidencia del O.A.L.Viviendas Municipales de Bilbao, de fecha 27 de marzo de 2020, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Función Administrativa de Viviendas Municipales de Bilbao, los requisitos de provisión a puestos de Administrativos Polivalentes son los siguientes:

Categoría de Entrada: Nivel 17; Corresponde al nivel básico de acceso al Puesto de Administrativo Polivalente y para personal Auxiliar Administrativo adscrito en promoción interna temporal a puestos correspondientes al Puesto de Administrativo Polivalente.

Puestos de Coordinación. Nivel 18: Para acceder se debe poseer una antigüedad de 3 años en el puesto de Administrativo/a Polivalente en el OAL Viviendas Municipales de Bilbao o en el puesto de Administrativo/a en cualquier otra Administración Pública